

h

D. LEONARDO PLEGUEZUELOS MARTÍNEZ, mayor de edad, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la empresa TRITURADOS MACAEL, S.L., con domicilio social en [REDACTED]

C E P C I O N	ALMERIA	
	26 NOV 2012	/9
	REGISTRO GENERAL	Hora
	15825	

j

**EXPONE:**

Que con fecha 8 de Noviembre de 2012 hemos recibido su escrito con nº de salida 8968, Ref.: Dpto. de Minas/RG-EB y asunto **“Requerimiento documentación apertura de la cantera “EL OLIVARICO” nº provisional 10.113 del T.M. de Lijar”**.

Que con fecha 20 de Noviembre de 2012 se ha presentado solicitud de ampliación de plazo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que viene a presentar la documentación requerida en el escrito de requerimiento mencionado en el primer párrafo, siendo ésta la siguiente:

1. Certificado del Ayuntamiento de Lijar por el que se acredita de forma descriptiva y gráfica que la superficie que comprende el proyecto de explotación se encuentra toda ella dentro del Monte Público denominado Cerro el Olivarico, del cual es propietario en su totalidad dicho Ayuntamiento.
2. Documento de clasificación de los residuos mineros conforme a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 777/2012 de 4 de Mayo.

Que consideramos suficientemente acreditado el derecho de aprovechamiento en el sentido marcado por el punto 1 apartado c del artículo 28 del Reglamento General para el Régimen de la Minería mediante el Contrato de Cesión suscrito entre el Consistorio y la empresa, ya aportado en su día al expediente.

Que en virtud de la prevalencia de la información registral sobre la catastral, dado que el Catastro es una mera institución simplemente de efectos fiscales y contributivos y en él, según enseña la práctica, la titularidad puede no corresponder con la del verdadero propietario; no consideramos necesario la aportación de información de tipo

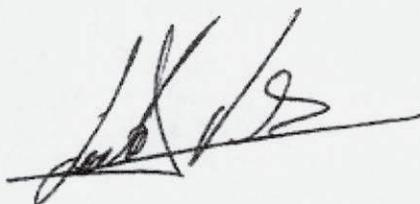
catastral y si consideramos suficientemente acreditada la titularidad en el sentido marcado por el punto 2 del artículo 28 del R.G.R.M. mediante la presentación del certificado aportado junto con este escrito (documento 1).

**SOLICITA:**

Se tenga por presentada la documentación mencionada (documentos 1 y 2), se proceda a la definitiva tramitación del expediente y a la remisión del correspondiente Informe de Prevalencia a la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Rogamos tenga a bien acceder a nuestra petición y de por registrado el presente escrito para que surta los efectos oportunos.

En Almería, a 26 de Noviembre de 2012.



Fdo. **Leonardo Pleguezuelos Martínez**  
TRITURADOS MACAEL, S.L.



**AYUNTAMIENTO DE LIJAR**

Plaza de la Paz, 1  
Tel. y Fax (950) 12 22 31  
04859 - LIJAR (Almería)

REGISTRO DE SALIDA

AYUNTAMIENTO DE LIJAR  
de: ALCALDIA

0000000338 20/11/2012 11:00:32

**D. ANTONIO CRISOL MARTINEZ, SECRETARIO ACC. DEL  
AYUNTAMIENTO DE LIJAR (ALMERIA).**

**CERTIFICO.-** Que el Ayuntamiento de Lijar, es titular del monte público denominado Comunal del Cerro el Olivarico, inscrito en el Registro de la Propiedad de Purchena a favor del Común de Vecinos de Lijar, al Tomo 460, libro 16 de Lijar, folios 120 y 121 finca 1041 en primer inscripción de fecha 5 de septiembre de 1888, según medición efectuada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, tiene una extensión de 278.500 metros cuadrados. .

Dichos terrenos fueron concedidos a la empresa Triturados Macael S.L. en Sesión de Pleno de 1 de marzo de 1999 y 4 de noviembre de 2005, con destino a la explotación de canteras de mármol.

Consultado el Plano nº 3 realizado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Pedro Amalio Francisco Dávila en Octubre de 2009, y el cual delimita una superficie de 147.921,19 metros cuadrados, superficie delimitada por los mojones 1 a 19 del citado Plano, resulta que esta superficie se encuentra dentro del perímetro de delimitación del monte Público Cerro el Olivarico y estos terrenos son todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Lijar.

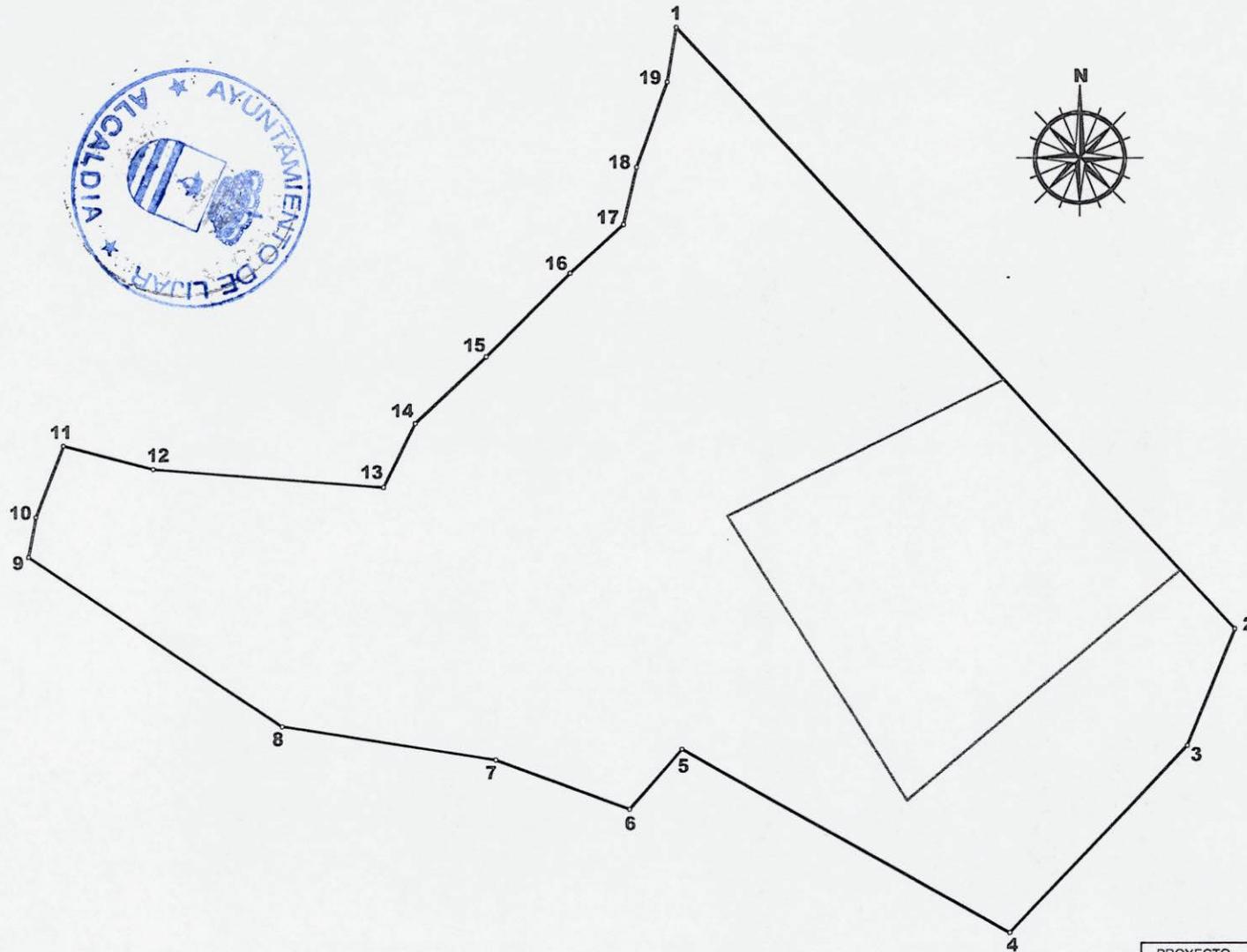
Y para que conste y pueda ser acreditado donde convenga, expido la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde que firmo y sello en Lijar a veinte de noviembre de dos mil doce.



Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.- José Antonio Crisol Soriano Fdo.- Antonio Crisol Martínez

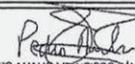


MOJONES	COORDENADAS U.T.M.	
	X	Y
1	565.949,427	4.127.603,692
2	566.258,476	4.127.270,570
3	566.232,078	4.127.206,056
4	566.134,166	4.127.102,136
5	565.953,616	4.127.203,381
6	565.924,814	4.127.170,343
7	565.851,612	4.127.197,277
8	565.733,976	4.127.215,238
9	565.593,038	4.127.308,938
10	565.596,962	4.127.331,168
11	565.612,159	4.127.370,828
12	565.662,321	4.127.358,019
13	565.789,736	4.127.348,344
14	565.807,121	4.127.383,960
15	565.846,019	4.127.421,037
16	565.891,768	4.127.467,526
17	565.920,857	4.127.494,526
18	565.927,956	4.127.526,208
19	565.944,589	4.127.573,258

Superficie: 147.921,19 m<sup>2</sup>

**LEYENDA**

- 4 MOJONES DEL PERÍMETRO
- CANTERA INICIAL
- LIMITES DE LA CANTERA DEFINITIVA

PROYECTO DE REAPERTURA DE CANTERA PARA APROVECHAMIENTO DE PIEDRA EN RAMA COMO RECURSO DE LA SECCIÓN A), NOMBRADA "EL OLIVARICO", EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE DEL T.M. DE LJJAR (ALMERÍA).		PLANO Nº: <b>3</b>
PROMOTOR TRITURADOS MACAEL, S.L.		ESCALA: 1:2.500
TÍTULO DEL PLANO: DEMARCACIÓN DE LA CANTERA		FECHA: OCTUBRE 2009
EL INGENIERO TÉCNICO DE MINAS  PEDRO AMALIO FRANCISCO DÁVILA		CLAVE:



**AYUNTAMIENTO DE LIJAR**

Plaza de la Paz, 1  
Tel. y Fax (950) 12 22 31  
04859 - LIJAR (Almería)

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento de Lijar, para hacer constar que consultados los planos de delimitación del Monte Público denominado Cerro el Olivarico, con una extensión superficial de 278,500 metros cuadrados, los terrenos definidos en el Plano que acompaña con una superficie de 147.921,19 m2 se encuentran todos ellos incluidos en el Monte Público Cerro el Olivarico, siendo todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Lijar.

Certifico en Lijara veinte de noviembre de dos mil doce.



Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Crisol Soriano Fdo.- Antonio Crisol Martinez





8.

1. *Finca rústica: Terreno tierra de secano llamada halar del Olivarico, sita en la Sierra del termino municipal de la Villa de Lijar: linda por el Norte con Don Clemente Beruabé, Antonio Cerrillo, Miguel Molina, Pedro Garcia y José Berbel; por el Este con el aguador de los matorrales; Sur Don Clemente Beruabé herederos de Maria Martinez, José Saer y Ana Josefina Fernandez y por el Oeste el Don Clemente Beruabé: tiene de cavida cuarenta fanegas del marco real o sean veinte y nueve hectareas setenta y seis areas; el terreno es de tercera clase, su produccion atochas y su valor a tres escudos fanega es el de ciento veinte escudos.*

*Esta finca no aparece gravada con carga alguna. El Comun de vecinos de la Villa de Lijar y en su representacion el Ayuntamiento de la misma, se halla en posesion de esta finca desde tiempo inmemorial, careciendo de titulo de dominio escrito, sin que en el archivo de dicho Ayuntamiento existan otros titulos referentes a esta finca, que una certificacion unida al libro Capitulor del año de mil ochocientos sesenta y cinco librada en doce de Junio de aquel año por D. Juan Alonso Morales, Agrimensor por S.M. y agrimensor nombrado por el Señor Gobernador Civil de la Provincia para el reconocimiento, medida y tasacion de bienes desamortizables; y un acuerdo tomado en la sesion extraordinaria de catorce de dichos mes y año en que se dio cuenta de indicada certificacion, acordandose proceder a la inscripcion de los bienes que comprende la misma, como perteneciente al Comun de aquellos vecinos, en cuyo concepto figuran en los presupuestos municipales como ingreso los productos de la*

DILIGENCIA Para hacer constar que las presentes fotocopias concuerdan bien y fielmente con sus originales, a los que me remito  
Lijar a 20 de 11 de 19 de 2012  
EL SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

UN FIDENCIA - Para hacer constar que las presentes fotocopias concuerdan bien y fielmente con sus originales a los que me remito para el 20 de 11 del 9 2012 EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



aprovechamientos de exportos, montes y lenas de los montes comunales de expresada villa. En su virtud, habiendo examinado el Registro y no hallando en el mismo alguno contrario a lo relacionado, inscribo la posesion de esta finca a favor del comun de vecinos de Lijar, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a su propiedad. Todo lo referido consta de la Certificacion librada en veinte de Agosto ultimo, en la Villa de Lijar, por D. Escribano Dada y Martinez Secretario de aquel Ayuntamiento con el escrito bueno del Alcalde D. Jose Molina, que ha sido presentado en este Registro el dia treinta y uno del mismo mes a las nueve de su mañana, segun resulta del mismo numero merceditos catorce, folio doceintos setenta, veintey seis, del Diario, y queda en mi poder el duplicado referido con el numero treinta y cuatro en el legajo de su clase numero veintey seis.

Pagadas por impuesto sobre derechos Reales, y transmision de bienes, cinco pesetas ses centimos segun carta de pago fecha de hoy que se hallada con el numero cuarenta y cinco queda en mi poder en el legajo de su clase numero veintey seis. Fuiendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Purchena a cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Honr. tres pesetas n.º 7

Ramon Sanchez

2.ª La finca de este numero, cuya descripcion aparece en la inscripcion primera del mismo, que precede a la cual me refiero por ser conforme con la que de ella se hace en la Escritura de arrendamiento y en la confirmacion y aclaracion de la misma que ahora se presentan, y...



DILIGENCIA Para hacer constar que las presentes fotocopias concuerdan bien y fielmente con sus originales, a los que me remito para 20 de 11 de 19 209 EL SECRETARIO

Handwritten signature at the bottom of the page.

resulta gravada con carga alguna.

El Comuna de vecinos de la villa de Lijar, y en su representacion el Ayuntamiento de la misma, se halla en posesion de esta finca desde tiempo inmemorial, segun resulta de la mencionada inscripcion primera D. Pedro Martinez Molina, casado, propietario, mayor de edad, Regidor y Indio del Ayuntamiento y vecino de la villa de Lijar, en virtud de las facultades que le fueron conferidas como tal Indio, Cede en arrendamiento esta finca, por termino de treinta años, al objeto de explotar los marmoles que contiene, a D. Juan Antonio Sanchez Fortin Lopez, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, por el precio y bajo las condiciones que constan en la inscripcion segunda de la finca numero mil trescienta y un folio ciento siete de este mismo tomo, segun Escrituras de arrendamiento y de confirmacion y aclaracion de la misma, otorgadas en la villa de Lijar a veinte y siete de Junio ultimo, y en el dia de hoy, ante el Notario D. Antonio Gutierrez vecino de la villa de Alhauca, cual consta detalladamente de la inscripcion segunda ya citada. Se han pagado los derechos que ha devengado la Hacienda. Por el termino de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Por los dos puntas setenta centimos n.º 7

En diez

3.ª Rubrica: He visto en la inscripcion primera conforme con el libro presentado. Sin cargas. El Comuna de vecinos de la villa de Lijar representado por el Ayuntamiento tiene en posesion a titulo de dueño de las fincas de este primero segun consta de la precedente inscripcion primera, y ahora previo acuerdo del pleno de su repetido Ayuntamiento da en arrendamiento y concede el aprovechamiento de granjeria en tres cubicos anales de piedra de esta finca y diez mas por las merced abrada de venideros mil quinientas puntas anuales, con las condiciones que se expresan en la inscripcion expresa que se dio a don Carlos Cortes Juan por plazo de veinte años a contar desde primero de Oc-

Vertical text in the left margin, partially obscured by the page's edge and other markings.

NOTAS MARGINALES.

N.º de ORDEN  
de las  
DESCRIPCIONES.

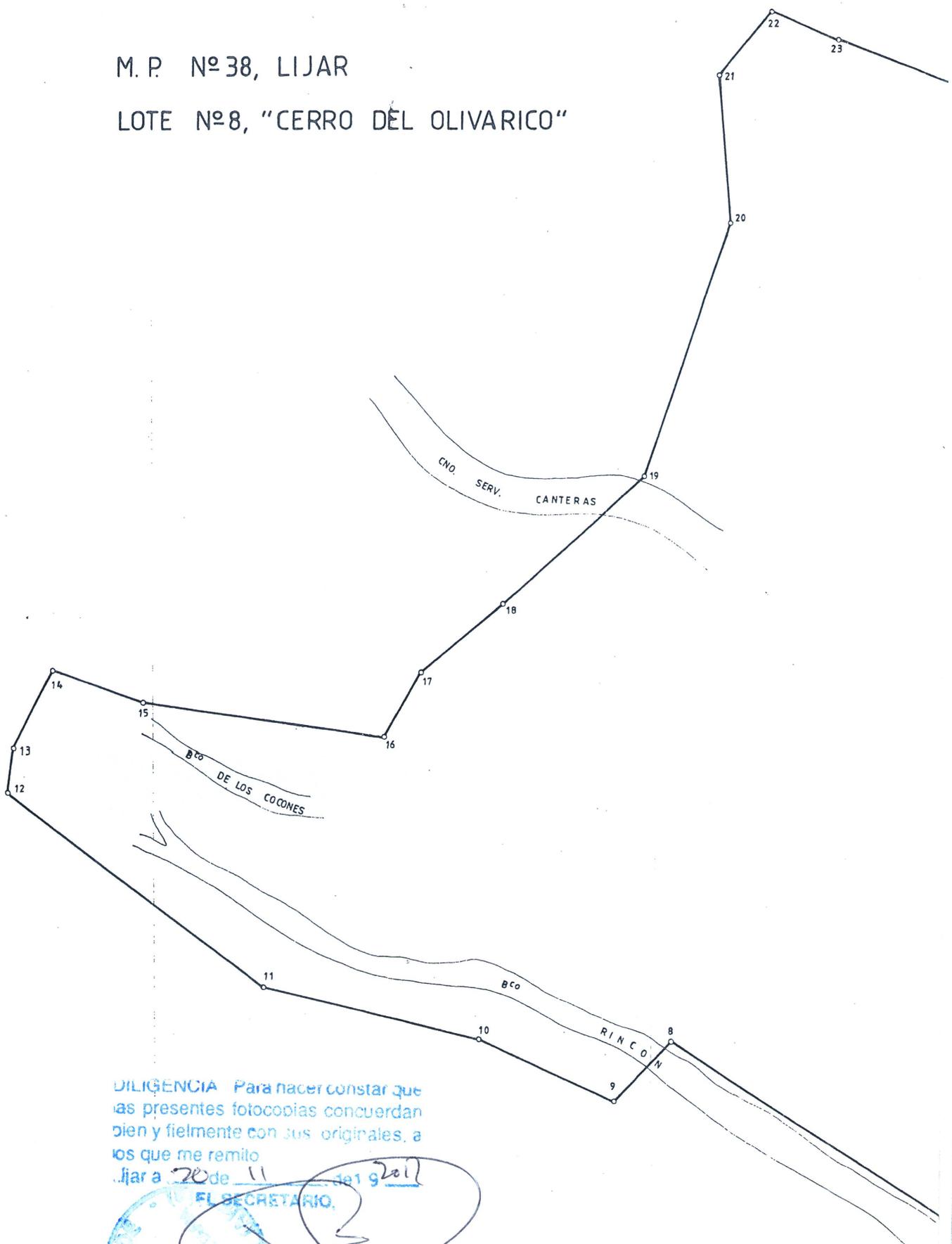
FINCA N.º 1039

DILIGENCIA Para hacer constar que  
las presentes fotocopias concuerdan  
bien y fielmente con sus originales, a  
los que me remito.  
Para 20 de 12 de 2012

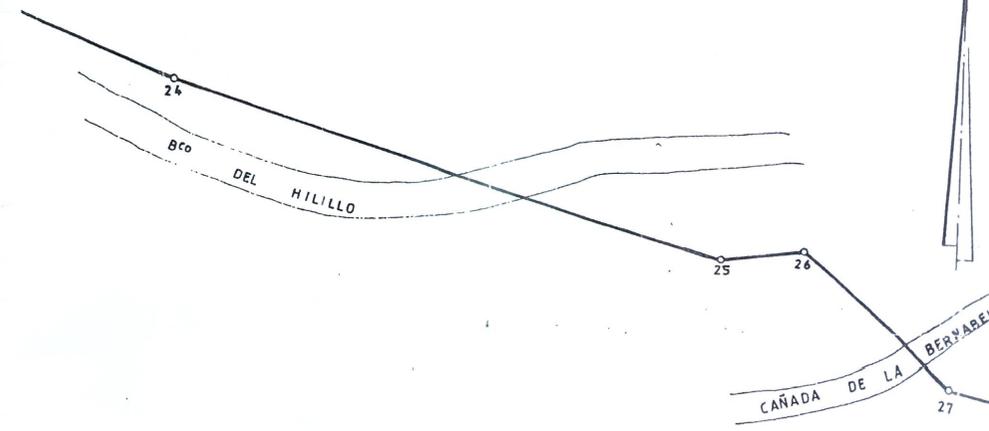


tiene de mil novecientos treinta. En su virtud inscribo dicho derecho de arrendamiento  
a favor de don Carlos Cortosa Juan. Todo lo referido consta del Registro y de la primera  
copia de una escritura de arrendamiento otorgada en Leon ante su Notario don Miguel  
Blasco Rabaj el siete de Enero del corriente año y con mas extension en la inscripcion tercera  
de la finca mil treinta y seis al folio ciento ochenta de este tomo a la que me refuto en todo lo  
demas y en la que tambien consta el asiento de presentacion a cuyo margen se indicaran  
las obligaciones referentes a los otros diez inmuebles que el titulo comprende. Pagado el im-  
puesto. Cuatro cuartos de febre de mil novecientos treinta y tres = Vaya en esta extensa =  
Mendez

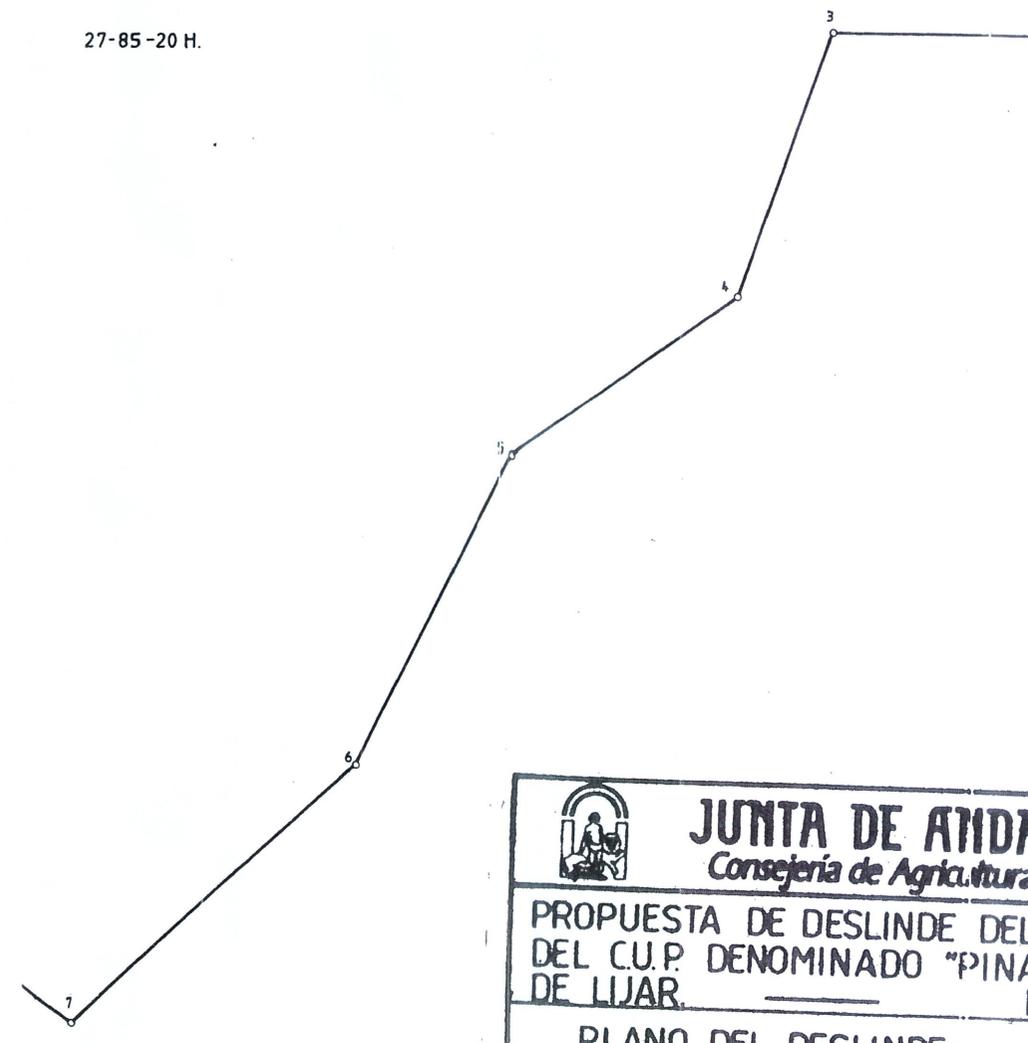
M. P. N° 38, LIJAR  
 LOTE N° 8, "CERRO DEL OLIVARICO"



DILIGENCIA Para hacer constar que las presentes fotocopias concuerdan bien y fielmente con sus originales, a los que me remito  
 Lijar a 20 de 11 de 2011  
 EL SECRETARIO.



27-85-20 H.



 <b>JUNTA DE AYUDA</b> Consejería de Agricultura	
PROPUESTA DE DESLINDE DEL DEL C.U.P. DENOMINADO "PINAL DE LIJAR.	
PLANO DEL DESLINDE LOTE N° 8 CERRO DEL OLIVARICO	
DELINEANTE:  Fdo: ISABEL GONZALEZ SISON	AUTOR:  Fdo: JUAN J. AYALA PÉREZ-MONT

**PRESCRIPCIONES AL PROYECTO DE REAPERTURA PARA  
EL APROVECHAMIENTO DE PIEDRA EN RAMA COMO  
RECURSO DE LA SECCIÓN A), DE LA CANTERA NOMBRADA  
“EL OLIVARICO”, EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE DEL  
T.M. DE LIJAR (ALMERÍA).**

**PROMOTOR: TRITURADOS MACAEL, S.L.**

**El Ingeniero Técnico de Minas:**

**Pedro Amalio Francisco Dávila.**

(NUMERO PROVISIONAL 10.113)

En cumplimiento de lo solicitado en su escrito de fecha 7/11/2012 con **Ref.-: RG-EB** con asunto "Requerimiento de documentación apertura de cantera "EL OLIVARICO" n° provisional 10.113 del T.M. de Lijar". procedemos a cumplimentar el Proyecto presentado por la Empresa Triturados Macael S.L..

#### **CUMPLIMIENTO AL REAL DECRETO 777/2012 DEL 4 DE MAYO**

*"Clasificación de los residuos mineros conforme a lo establecido en el anexo I del R.D. 777/2012 de 4 de mayo.....así como del epígrafe 2.3 del anexo o en su defecto el 2.4"*

En este Real Decreto 777/2012 en su ANEXO I , el epígrafe 1.1 "definición de residuo inerte de la industria extractiva" nos da las pautas a seguir para la clasificación de los residuos de esta explotación.

La explotación de esta cantera nos dará como residuos los propios de su naturaleza (dolomías amarillas y mármoles blancos) producidos durante su explotación así como alguna pequeña cantidad de esquistos o tierras que aparecen intercalados entre mármoles y dolomías.

La definición de residuos minero inertes quedo recogida en el R.D. 975/2009 como aquel que no experimente ninguna transformación física, química o biológica significativa. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto, de forma que puedan provocar la contaminación del medio ambiente o perjudicar la salud humana. La lixivialidad total, el contenido de contaminantes en ellos y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes y, en particular, no deberán suponer riesgo para la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas. Además reúne los criterios siguientes tanto a corto como a largo plazo:

- No sufren ninguna desintegración o disolución importante ni cambio significativo capaz de provocar efectos adversos o dañar la salud humana.

- Los índices de azufre en forma de sulfuro son inferiores a los referidos en el apartado 1.1.2.b de este R.D 777/2012.
- No presentan riesgos de combustión espontánea ni arden.
- Los contenidos en sustancias dañinas (As, Cd, Co, Cu, Hg, Mo, Ni, Pb, V y Zn), incluidas la partículas finas aisladas en los residuos, es lo suficientemente baja para no causar riesgos humanos o ecológicos significativos tanto a corto como a largo plazo, con valores inferiores a los valores mínimos nacionales para los emplazamientos definidos como contaminados o los niveles naturales nacionales pertinentes.
- Los residuos están libres de productos utilizados en la extracción por lo que no dañan la salud pública ni el medio ambiente.

De acuerdo a lo anterior estos residuos quedan definidos en el Cuadro nº 1 del epígrafe 1.2.1:

Código LER	Lista de residuos inertes de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	Tabla
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos	A

Y según la tabla desarrollada de este cuadro las características que definen como inerte estos residuos para ser calificados son:

Tabla A.

Tipo de residuo de industrias extractivas. (Código LER)	Residuos de la extracción de minerales no metálicos. (Código LER: 01 01 02)
Naturaleza del residuo de la industria extractiva.	-Pequeña parte de residuos sólidos generados en la excavación y que no son transportados a la planta de aprovechamiento. -Quedan incluido en estos residuos la parte de terreno meteorizado, tierra vegetal y recurso extractivo no apto para uso comercial.
Proceso o actividades donde se produce	Arranque mediante voladuras controladas.
Tipos de materiales a partir de los cuales se puede producir el residuo de industrias extractivas.	Estos residuos provienen de la extracción de rocas de precipitación o biogénicas como es el mármol y las dolomías

El epígrafe 2.3 del Anexo I de este RD777/2012, corresponde a la caracterización de los residuos inertes de la lista establecida en el apartado 1.2 de este anexo consta de:

#### 2.3.1. Información general.-

-La actividad, es el desarrollo de una explotación a cielo abierto para la extracción de unas dolomías amarillas y mármoles blancos existentes en los terrenos donde se ubica la explotación.

-El sistema de explotación queda detallado en el correspondiente apartado del proyecto (8.- Diseño de la explotación) y esta basado en el aprovechamiento del recurso mediante la utilización de explosivos por el sistema de bancos descendentes con altura máxima de 15 m. de banco y bermas intermedias.

-La naturaleza del producto previsto como residuos proviene de aquellos materiales que por su tamaño queden mezclados con la tierra vegetal existente en la montera o con el material meteorizado de la misma así como aquellas pequeñas cantidades de esquistos intercaladas entre las capas de dolomías y mármoles.

#### 2.3.2. Información geológica del yacimiento.

La Sierra de Filabres se encuentra dentro del ámbito de las Cordilleras Béticas. Los materiales que afloran pertenecen al conjunto de las denominadas Zonas Internas, que se caracterizan por la presencia de metamorfismo polifásico y plurifacial, además de una estructura en mantos de corrimiento.

Dentro de las Zonas Internas se han diferenciado, de manera clásica, tres complejos de orden mayor superpuestos tectónicamente, que de abajo a arriba son:

- Complejo Nevado-Filábride.
- Complejo Alpujárride.

- Complejo Maláguide.

A su vez estos complejos están constituidos por diferentes unidades apiladas tectónicamente. Los contactos entre los tres complejos presentan una zona cizalla y milonitización importante.

Localmente en la zona COBDAR-CHERCOS-LIJAR, se han diferenciado tres unidades tectónica conocidas como Unidad Inferior o Unidad Córdar-Chercos, Unidad Intermedia o Unidad Beneficio y Unidad Superior o Unidad Castillico. Los afloramientos que nos ocupan pertenecen a esta última Unidad.

La zona de la cantera presenta aparentemente una estructura sencilla con capas semipararelas de dirección N50 W y buzamiento norte. De abajo arriba el paquete estaría constituido por dolomías amarillas, mármoles blancos y dolomías amarillas. En conjunto representarán un paquete explotable de 35 a 40 m..

### 2.3.3. Residuos y manipulación prevista

Las fases de producción de residuos en esta cantera se darán de la siguiente forma:

-En primer lugar habrá una pequeña parte de residuos procedentes de la cobertura vegetal y de la propia meteorización de de los afloramientos de las dolomías y mármoles en la superficie de esta explotación.

- Identificado y clasificado el residuo en la Lista Europea de Residuos publicada en la Orden MAM/304/2002, en el índice del capítulo de la lista de *residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales.*

#### **01 01 02 Residuos de la extracción de minerales no metálicos.**

- Al realizar voladuras se producirían fragmentos de recurso que por su tamaño pequeño se mezclaran con esa cobertura y tierra vegetal que quedara como residuos.

-Por ultimo se producirán residuos en pequeñas cantidades consecuencia de los posibles esquitos existentes entre las capas de dolomías y mármoles.

En lo referente a la cantidad según se ha estimado en proyecto es:

“El porcentaje de estos materiales, así como de fracciones finas de materiales aprovechables que puedan verse contaminados por esquitos o tierras, será inferior al 5% 57.342,90 m<sup>2</sup> serán depositados en el hueco de explotación, con ellos se procederá al relleno de las plataformas a fin de adecuar sus pendientes y facilitar un substrato idóneo para la revegetación. Si fijamos el esponjamiento en 1,6 dispondremos de 91.748,64 m<sup>3</sup> para relleno”.

En cuanto al transporte, al ser utilizado estos residuos en la restauración de los terrenos, no se realizara transporte alguno a vertedero o lugar de almacenamiento distinto de la propia cantera.

Por todo lo anteriormente descrito y dado que no se van a producir residuos en la cantera que no vayan a ser utilizados en la misma para su restauración, se considera que no es necesario el desarrollo de los apartados 2.3.4. y 2.3.5

### **CONCLUSIONES.-**

Considerando que con todo lo anteriormente descrito se da cumplimiento a lo solicitado en el escrito de esa Conserjería, se somete a su aprobación para la continuación del expediente en ese Órgano Substantivo si así lo considera oportuno

El Ejido a 13 de Noviembre de 2012



Fdo. El Ingeniero Técnico de Minas:  
Pedro Amalio Francisco Dávila.